



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" ✓

RESOLUCIÓN N° 4018 /24

EXPEDIENTE N° 13-16123/23 ✓

Buenos Aires, 22 de octubre de 2024 ✓

Visto el presente expediente por el cual se tramitan la Contratación Directa (T.S.) "In situ" N° 448/24 a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en los edificios sitos en Av. San Martín N° 709 y en la calle España N° 280, Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, pertenecientes al Juzgado Federal de Río Gallegos y a la Secretaría Electoral del asiento, a partir del 1° de Octubre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si éste fuera posterior- y por un periodo de seis (6) meses, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual; y la Contratación Descentralizada N° 644/24 tendiente a contratar el renglón 2 -calle España N° 280 de Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, la Secretaría Electoral- de dicho servicio por el periodo comprendido entre el 1° de Octubre de 2024 hasta el 31 de Marzo de 2025, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción con anterioridad al vencimiento del plazo contractual; y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 47/51 obra Resolución A.G. N° 29/24 mediante la cual se declaró fracasada la Contratación Directa (T.S.) N° 643/23 y se autorizó la Contratación Descentralizada N° 965/23 a efectos de contratar el servicio de

referencia hasta el 30 de junio de 2024, con derecho a prórroga por hasta dos (2) meses.

2°) Que a fs. 34 y 34 vta. obran presupuestos, a fs. 35/38 lucen las Especificaciones Técnicas y a fs. 41 surge la conformidad de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia.

3°) Que a fs. 63 se advierte la intervención de la Dirección General de Planificación y a fs. 64 luce la del Departamento de Contabilidad.

4°) Que a fs. 72/85 luce el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la presente contratación.

5°) Que conforme lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución CM N° 254/15 y modificatorias, obra constancia de publicación del llamado en la página web del Poder Judicial de la Nación, comunicación del llamado a C.A.C., C.A.M.E., y U.A.P.E., a fs. 89/90, y las invitaciones cursadas a distintas empresas del ramo a fs. 91/93.

6°) Que a fs. 99 obra el Acta de Apertura realizada el día 14 de junio de 2024, con la presentación de dos (2) empresas oferentes.

7°) Que a fs. 100/174 lucen las ofertas recibidas y a fs. 178 el pertinente cuadro comparativo de precios.

8°) Que a fs. 179 la Comisión de Preadjudicaciones informó que, de acuerdo a la consulta efectuada en los registros de la División Técnica de la Dirección General Administración Financiera del Consejo de la Magistratura y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, no surge que las empresas detalladas hayan sido pasibles de sanciones o penalidades dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha del llamado a licitación.

9°) Que a fs. 204 la Comisión de Preadjudicaciones citada emitió el Dictamen N° 254/24, mediante el cual, respecto de la admisibilidad técnica, indicó que a fs. 183, 192, 195/203 obran los comprobantes de deuda expedidos por la AFIP respecto de la oferta N° 1 'HUMBERTO RICARDO CALLAHAN' de los que surge que el oferente no acredita habilidad para contratar con el

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL ✓

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL" ✓

RESOLUCIÓN N° 6018 /24

EXPEDIENTE N° 13-16123/23

Estado, obrando pedido de subsanación a fs. 189 y que la oferta N° 2 'SUAREZ MAURO PAUL', única oferta para el renglón 1, cumplió con los requisitos de forma exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones y que cuenta con habilidad para contratar con el Consejo de la Magistratura de la Nación. Con respecto a la conveniencia, indicó que atento a la estimación presupuestaria de fs. 60/63 los valores cotizados por ambas ofertas guardan relación adecuada. Por todo lo expuesto, aconsejó declarar fracasado el renglón 2 por falta de ofertas admisibles y adjudicar por oferta conveniente a la oferta N° 2 'MAURO PAUL SUÁREZ' el renglón 1.

10°) Que se efectuó la notificación de lo dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones del Poder Judicial de la Nación con arreglo a los Artículos N° 114 a 117 del citado Reglamento (cfr. fs. 207) no habiéndose formulado presentaciones al mismo (cfr. Fs. 211) ✓

11°) Que el oferente 'SUAREZ MAURO PAUL' presentó las siguientes constancias: planilla de cotización, fs. 134/135; inscripción ante la A.F.I.P., fs. 184; Inscripción en el SRPCM, fs. 186; habilidad para contratar con el Estado, fs. 193; certificado R.E.P.S.A.L., fs. 185. ✓

12°) Que ante la necesidad de contratar el servicio requerido para el renglón 2 a fs. 212, el Departamento de Servicios de la Subdirección de Contrataciones, sugirió autorizar una Contratación Descentralizada.

13°) Que a fs. 215 obra la intervención de la Dirección General de Planificación y a fs. 243 luce la afectación provisional.

14°) Que a fs. 264 / 265 ✓ tomó intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

15°) Que a fs. 266 / 279 ✓ tomó intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Administración General.

16°) Que a fs. 280 / 281 ✓ tomó intervención la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en los artículos 13°, 36° y 168° (Trámite Simplificado) y Artículo 199° (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución Nro. 254/15 y sus modificatorias; y teniendo en cuenta la facultad conferida por el art. 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-;

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

RESUELVE

1°.- ✓ Aprobar la Contratación Directa (T.S.) "In situ" N° 448/24 -y su respectivo Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 72/85-, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en los edificios sitios en Av. San Martín N° 709 y en calle España N° 280, Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, pertenecientes al Juzgado Federal de Río Gallegos y a la Secretaría Electoral del asiento, a partir del 1° de Octubre de 2024 -o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si éste fuera posterior- y por un periodo de seis (6) meses, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual y adjudicar, por única oferta admisible y conveniente, a 'SUAREZ MAURO PAUL' el ítem 1 (costo mensual \$2.189.000) de acuerdo a su oferta de fs.

ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

"2024 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO
LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN N° 6018 /24

EXPEDIENTE N° 13-16123/23

131/174, 184/186 y 193 por el importe total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL (\$13.134.000), neto.

2°.- Desestimar a la oferta N° 1 'HUMBERTO RICARDO CALLAHAN' por no haber acreditado la habilidad para contratar con el Estado, en función de la aplicación del procedimiento previsto en la Resolución AFIP n° 4164/2017, habiéndose intimado a subsanar dicho recaudo, encuadrándose en lo dispuesto por los Artículos 78, inciso 8° y 104 inciso 3° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias), según lo manifestado en el noveno considerando de la presente resolución.

3°.- Declarar fracasado el renglón 2 de la Contratación Directa (T.S.) "In situ" N° 448/24 por falta de ofertas admisibles, conforme lo expuesto en el considerando noveno de la presente Resolución.

4°.- Autorizar la Contratación Descentralizada N° 644/24, a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo del sistema de calefacción instalado en el edificio sito en la calle España N° 280, Río Gallegos, Pcia. De Santa Cruz, perteneciente a la Secretaría Electoral del asiento, a partir del 1° de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Marzo de 2025, teniendo derecho este Poder Judicial de la Nación a prorrogar el servicio -en las mismas condiciones y precios pactados- durante un plazo de hasta tres (3) meses, contados desde la finalización del contrato, con la sola condición de notificar al co-contratante que se hace uso del ejercicio de dicha opción, con anterioridad al vencimiento del plazo contractual, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones obrante a fs. 247/260 que luce como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución, encuadrando dicho procedimiento en lo previsto en el Artículo 199° (Contrataciones Descentralizadas) del Reglamento de Contrataciones

del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias, y la Resolución A.G. N° 77/18 y modificatorias.

5°.- Instruir a la Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos a fin de que proceda conforme el instructivo que fuera aprobado por la Circular A.G. N° 03/22 y lo dispuesto por Resolución C.M. n° 362/21.

6°.- Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el art. 4° de la presente, queda autorizada una nueva convocatoria a Contratación Descentralizada, para la cual deberá utilizarse el pliego de bases y condiciones particulares aprobado por dicho artículo, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13°, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por Resolución C.M. n° 254/2015. De verificarse esta situación, la habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos queda autorizado a efectuar un nuevo llamado.

7°.- Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

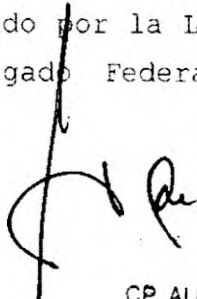
8°.- Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación y a la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia. Fecho, notifíquese con transcripción del Artículo 19 de la Ley 24.937, Artículo 44 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura y Art. 23 apartado d) del Decreto - Ley 19.549, modificado por la Ley 27.747. Cumplido, gírese a la Habilitación del Juzgado Federal de Río Gallegos.

Mcg



ES COPIA
FIEL CONSTE

Gabriel Antonio Coria
PROSECRETARIO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación



SE CUMPLIO CON LO
ORDENADO CONSTE.